



Salud
Construcción

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA R.A. 012/2021.

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

ZAPOPAN, JALISCO A 11 DE MAYO DE 2021.

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las **11:00** once horas del **11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno**, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, en mi calidad Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO** y **LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 012/2021**, en contra de la trabajadora **C. NOEMÍ RAMÍREZ GOITIA**, con Puesto de **ANESTESIOLOGA**, con categoría **CUBRE INCIDENCIAS**, con número de empleado **7365**, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

Acuso de recibido la presente Resolución y me doy por notificado de su contenido.
recibí original
14/05/21

C. NOEMÍ RAMÍREZ GOITIA

ANTECEDENTES:

1. Con fecha de 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno se tiene por recibido oficio DHGZ/124/04/2021, suscrito por el **DR. VICTOR HUGO ESPINOZA MARÍN**, en su calidad de Director del Hospital General de Zapopan, en el cual remite a esta Dirección Jurídica, el oficio suscrito por la **DRA. ÁNGELA AGUIRRE GARCÍA**, anesthesióloga adscrita al Hospital General de Zapopan, el cual hace las veces de acta circunstanciada, por los hechos en los que se vio involucrada la Dra. **Noemí Ramírez Goitia** de la que de los hechos se desprende lo siguiente:

I. *"..el día 12 de marzo del año en curso en la oficina de anestesiología, me encontraba manifestando mi inconformidad por la falta de apoyo por parte de la compañera: Dra. Noemí Ramírez Goitia quien se encontraba presente, al igual que el Dr. Alfredo B. Plascencia Aguilar, Jefe del Servicios de Anestesiología y varios compañeros más. El tema a discusión fue: Que la doctora arriba mencionada se encuentra programada los días viernes, con horarios de 15 a 21 horas y se rehúsa a prestar apoyo a pesar de que son indicaciones vía telefónica del jefe de servicio con los compañeros de guardia como testigos. Cabe hacer mención que durante la plática, la doctora en cuestión, salió de sus cabales ofendiéndome en diversas ocasiones frente a los presentes, repitiendo en varias veces que soy "mentirosa y abusiva". Con anterioridad ya se habían presentado algunos altercados, que pasaron por alto con el objetivo de preservar la armonía laboral, tornando la situación intolerante, ya que la compañera es indisciplinada, irresponsable, pero sobre todo agresiva y no duda en amenazar, alegando que es intocable por sus influencias. Solicito amablemente su intervención, ya que profesionalmente y éticamente acudimos a nuestro centro laboral a desempeñar nuestras funciones con la mejor actitud y esta situación lo vuelve insostenible e ilegal.*

2. Con fecha 15 quince de abril de 2021 del mil veintiuno se levanta el acuerdo de avocamiento, en el que se ordena desahogar todas las diligencias tendientes a esclarecer los hechos, solicitándose los informes y citándose a las partes a quienes les resulte cita entre otros.

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0388
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

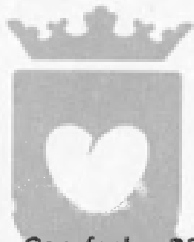
CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



Salud
Construcción
de comunidad

3. Con fecha **23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno** se levanta la correspondiente acta de ratificación respecto del acta circunstanciada de hechos a cargo de quien lo suscribe.
4. Con fecha **29 veintinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno**, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la cual se otorgó su derecho de audiencia y defensa al trabajador presunta responsable, así mismo para que ofreciera las pruebas que considerara pertinentes, previo citatorio que se giró al trabajador y a quienes le resultaron cita, haciendo constar que a las 11:20 once horas con veinte minutos, la trabajadora incoada **C. NOEMÍ RAMÍREZ GOITIA**, no se presentó ante esta autoridad a pesar de haber sido citada legalmente tal y como obra en actuaciones del presente procedimiento, así mismo, en este acto comparece el **LIC. RAMÓN BAEZA GRIMALDO**, abogado designado de la representación sindical del Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo, en atención al citatorio que previamente les fue notificado, no obstante al no estar presente la trabajadora incoada **C. NOEMÍ RAMÍREZ GOITIA** no es posible discernirle el cargo, toda vez que es potestad del propio trabajador designar a su abogado defensor.

CAPÍTULO DE PRUEBAS:

Por la parte denunciante, en este caso el patrón el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se tienen por ofertadas las siguientes:

1. **TESTIMONIAL:** Consistente en el testimonio a cargo del C. **ALFREDO BISMARCK PLASCENCIA AGUILAR**, Jefe de Anestesiología del Hospital General de Zapopan, OPD SSMZ, quien fue citado a comparecer a la presente diligencia para el desahogo de esta probanza, cuyas declaraciones deben adjuntarse a la presente actuación.
2. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen a la parte denunciante.
3. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan a la parte denunciante.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan.

Se le otorgo el uso de la voz a la trabajadora incoada **C. NOEMÍ RAMÍREZ GOITIA**, para que ofreciera las pruebas que considerará pertinentes, no obstante la misma no compareció ante esta autoridad en la fecha y horario señalados en el citatorio, por lo que perdió el derecho a ofrecer pruebas.

Una vez que fueron desahogadas en su totalidad las pruebas ofertadas por las partes y no habiendo más probanzas para desahogar, se cerró el periodo de **OFRECIMIENTO, ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS** y se procedió a la apertura de **ALEGATOS**.

En dicho acto se otorgó el uso de la voz a la trabajadora incoada **NOEMI RAMIREZ GOITIA**, para que realizara las manifestaciones al respecto, al no presentarse, se da constancia que no ha comparecido ante esta autoridad, por lo que se le tiene por perdido su derecho a formular alegatos.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Construcción
de comunidad

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho.
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas, se hacen los siguiente señalamientos, para lo cual es importante puntualizar lo siguiente:

- a) Según el reporte enviado a esta Dirección Jurídica, la trabajadora **NOEMÍ RAMÍREZ GOITIA**, se le tiene incurriendo en una conducta irregular, por los hechos que se le señalan en el oficio **DHGZ/124/04/2021**, al no prestar apoyo a sus compañeros de área, no acatar las indicaciones del jefe de servicio y por ofender de manera verbal a una compañera, llamándola "Mentirosa y Abusiva", de lo que analizando las actuaciones, las pruebas ofertadas y las declaraciones, se desprende que la trabajadora **NOEMÍ RAMÍREZ GOITIA**, es responsable de los hechos señalados con anterioridad, toda vez que perdió su derecho a que fuera tomada su declaración y al ofrecimiento de pruebas al no comparecer a la diligencia ante esta Autoridad en la fecha y horario indicado, siendo que fue debidamente notificada mediante el oficio de número **JUR 594/04/2021**, quedando constancia de su inasistencia en el acta administrativa de investigación de fecha 30 de abril de 2021, y actuando conforme a derecho.
- b) De la prueba testimonial a cargo del Dr. **ALFREDO BISMARCK PLASCENCIA AGUILAR**, celebrada en la Dirección Jurídica de este organismo, el día 30 de abril del 2021 a las 12:00 horas, el trabajador manifestó lo siguiente: "Quiero manifestar que en relación a los hechos ocurridos el 12 de marzo del año en curso, aproximadamente a las 19:00 horas, me encontraba en la oficina de anestesiología del Hospital General de Zapopan, toda vez que convoque a una reunión a los anestesiólogos del turno vespertino, para poder definir u organizar el trabajo que diario se suscita en ese turno, en un momento de la reunión **la DRA. ANGELA AGUIRRE GARCÍA**, reclamo a la **DRA. NOEMÍ RAMÍREZ GOITIA**, que en ocasiones frecuentes no apoyaba al servicio de anestesiología, por lo cual la Dra. Noemí Ramírez, le responde que eran mentiras lo que le señalaba y que por el contrario se sentía abusada por parte de la Dra. Ángela, en ese momento alzaron la voz las personas involucradas en el conflicto y lo que solicite fue cordura y ecuanimidad entre ellas, paso siguiente la Dra. Ángela Aguirre, refiere que hará un reporte de los hechos a las autoridades correspondientes. Acto final les solicite a las mismas personas que se comportaran de una manera adecuada que si fuera posible realizar un acto de paz y armonía y ninguna de las dos personas contesto a esta petición". Siendo todo lo que deseo manifestar.
- c) De lo anterior esta autoridad hace el señalamiento claro y preciso, en cuanto al hecho de tener plena y totalmente acreditado que la **C. NOEMÍ RAMÍREZ GOITIA**, al no presentarse a la diligencia de fecha 30 de abril de 2021 ante esta autoridad, tal como le fue notificado en tiempo y forma mediante el oficio JUR 594/04/2021, perdió derecho a declarar y desahogar las pruebas que considerara necesarias, incurriendo en



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx





Salud
Construcción
de comunidad

conductas irregulares que consisten en: **1.- NO PRESTAR APOYO A SUS COMPAÑEROS DE ÁREA, NO ACATAR LAS INSTRUCCIONES DE SU JEFE DE SERVICIO Y OFENDER VERBALMENTE A UNA COMPAÑERA DE TRABAJO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 156 FRACCIÓN IV, V Y VIII 35 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.**

- d) Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y en el expediente laboral del trabajador incoado, no se localizó antecedentes de omisiones en el desempeño de sus labores al interior de este Organismo, circunstancias que deben ser tomadas en consideración al momento de resolver.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones, tiene a bien y se:

RESUELVE:

-- **UNICO.**-- Manejando los conductos adecuados y estando apegados a todos y cada uno de los preceptos y lineamientos establecidos tanto en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como los Reglamentos de este Organismo, esta autoridad resuelve de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción I del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, imponerle a la trabajadora **C. NOEMÍ RAMÍREZ GOITIA**, una sanción consistente en **AMONESTACIÓN VERBAL**, misma que deberá hacerse efectiva a través del Director del Hospital General de Zapopan, el **DR. VICTOR HUGO ESPINOZA MARÍN** esto al existir el señalamiento claro y preciso en cuanto al hecho acreditado que la trabajadora **C. NOEMÍ RAMÍREZ GOITIA** incurrió en conductas irregulares que consisten en **1.- NO PRESTAR APOYO A SUS COMPAÑEROS DE ÁREA, NO ACATAR LAS INSTRUCCIONES DE SU JEFE DE SERVICIO Y OFENDER VERBALMENTE A UNA COMPAÑERA DE TRABAJO.** conducta que encuadra con lo establecido por artículo 134 fracción IV Y VII de la Ley Federal del Trabajo y artículo 156 fracción IV, V Y VIII del Contrato Colectivo de Trabajo O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

---SEGUNDA: Esta autoridad no omite hacer el señalamiento claro y preciso de que, en caso de incurrir nuevamente en este tipo de conductas debidamente comprobadas, le será impuesta la sanción mayor, esto sin responsabilidad para el patrón.

-- Así lo resolvió la **Lic. María Fernanda Fuentes Flores**, Director Jurídico del Organismo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. --

ATENTAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

DIRECCIÓN
JURÍDICA

LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ"



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

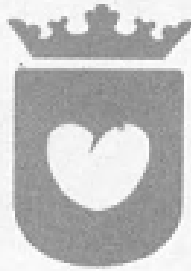
CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



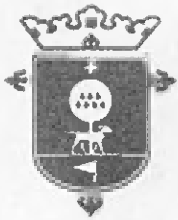
4



Salud
Construcción
de comunidad

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO



Gobierno de
Zapopan

---**CONSTE.**---La presente foja es la **5 de 5**, y forma parte del cuerpo de la presente resolución de fecha **11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno**, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa R.A. **012/2021**.-----

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

